CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 26 **de 2021**, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha julio 23 del año en curso, de manera virtual, el Doctor CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ, acepta el cargo designado como curador adlitem de la demandada señora BLANCA AMIRTA PARRA MARTINEZ. (Archivo 21 expediente digital).

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: DIEGO FERNANDO ECHEVERRI GALLEGO
DDO. BLANCA AMIRTA PARRA MARTINEZ
Radicación No. 7600113110008-2020-00302-00
Auto Interlocutorio No. 1223

Santiago de Cali, 27 de julio de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente el Doctor CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ, ha aceptado el cargo de curador ad litem de la demandada BLANCA AMIRTA PARRA MARTINEZ, se tendrá entonces por aceptado tal nombramiento, y en consecuencia de ello, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por aceptado el cargo de curador ad litem de la demandada BLANCA AMIRTA PARRA MARTINEZ, por parte del profesional del derecho Dr. CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la secretaria del despacho, se efectúe la notificación personal y traslado de la presente demanda, al curador ad litem Dr. CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ quien representa a la demandada BLANCA AMIRTA PARRA MARTINEZ, por el término de veinte (20) días; notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica del precitado profesional del derecho, con el envío de la providencia admisoria de la demanda, la demanda y sus anexos; acto procesal que se tendrá realizado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.